

Minutario: CI-IPN-16/021

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100000116.

RESULTANDO

PRIMERO.- El seis de enero de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100000116**, consistente en:

“Me gustaría conocer quiénes fueron los donadores para el proyecto exitoso “Escamun” de la Escuela Superior de Comercio y Administración, así como saber a quién y cuándo se hizo entrega de ese donativo. En caso de haber sido entregado, saber en qué fue utilizado ese dinero.”

Otros datos para facilitar su localización

“<http://www.donativos.ipn.mx/proyectoexitoso.php>”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-16/0012.

TERCERO.- Por oficio número ST/0166/16 recibido el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“... ”

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos como electrónicos le informo que la Escuela de Comercio y Administración Unidad Santo Tomas no ha recibido información sobre donativos a través del programa de Proyectos Exitosos que promueve la COFAA, por lo que desconocemos quienes hayan sido los donadores, así como sus beneficiarios y su destino.

Cabe mencionar que ESCAMUN es una asociación escolar independiente, donde la ESCA los apoya únicamente en facilitar el uso de Auditorios, Aulas y algunos insumos percederos para sus eventos académicos.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Quiénes fueron los donadores para el proyecto exitoso "ESCAMUN" de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás*
- *Quién y cuándo se hizo entrega del donativo.*
- *En qué fue utilizado el donativo al proyecto ESCAMUN.*

Lo anterior en virtud de que la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de su área no cuentan con la información solicitada.

Asimismo, es importante señalar que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de creación tiene el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios con el objeto de apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional para la mejor realización de sus finalidades, por lo que se le sugiere presentar su solicitud ante la Unidad de Enlace de dicha Comisión, quien es el área competente para dar respuesta a su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Escuela

Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100000116.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

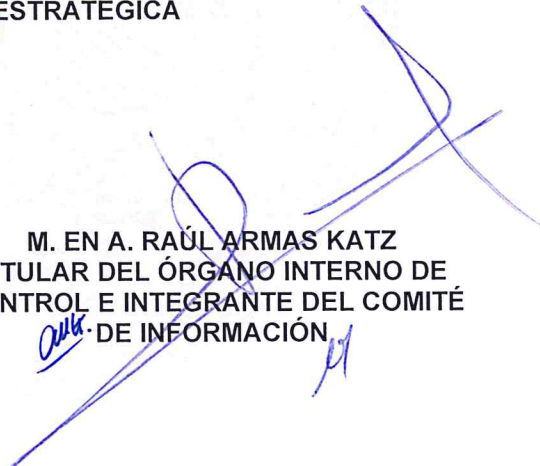
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiuno de enero del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTR. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTR. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN